

**PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

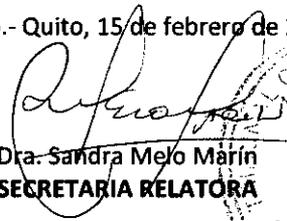
**AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 045-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**"CAUSA No. 045-2013-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 15 de febrero de 2013.- Las 11h13.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente el Oficio No. 215-CNE-DPE-D-C-2013, de 03 de febrero de 2013, recibido en este despacho, el día martes 5 de febrero de 2013, a las 12h30. **ANTECEDENTES:** Mediante oficio s/n de 31 de enero de 2013, la Dra. Sara McLaughlin Patiño, de Fiscalización y Control del Gasto Electoral de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Esmeraldas, remite a la Dra. María Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, 49 formularios de denuncias relacionadas con el retiro de vallas publicitarias. **PRIMERO.-** Conforme el sorteo realizado, se recibe en este Despacho, el día viernes primero de febrero de dos mil trece, a las ocho horas con veintiocho minutos, el expediente signado con el número 045-2013-TCE, el cual contiene, el escrito firmado por el Ab. César Cedeño Jalil, Director Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Esmeraldas, por medio del cual denuncia el presunto cometimiento de una infracción electoral por parte del señor "candidato Alvaro Novoa" (sic) de la organización política Partido Renovador Institucional, PRIAN, lista 7, cuyo representante legal es el señor Roberto Jorge Ponce Noboa, relacionada con el retiro de vallas publicitarias efectuado a dicha organización el día 15 de enero de 2013 en la ciudad de Esmeraldas, cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas. **SEGUNDO.-** Mediante sorteo realizado, corresponde a la Dra. Catalina Castro Llerena, los expedientes signados con los números 042-2013-TCE y 047-2013-TCE, que contienen el escrito firmado por el Ab. César Cedeño Jalil, Director Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Esmeraldas, por medio del cual denuncia el presunto cometimiento de una infracción electoral por parte del candidato a la presidencia Ab. Álvaro Noboa, relacionada con el retiro de vallas publicitarias efectuado a dicha organización en la provincia de Esmeraldas. Con auto de fecha 7 de febrero de 2013, las 12H53, la Dra. Catalina Castro Llerena, en su calidad de jueza de primera instancia dispuso la acumulación de las causas 042-2013-TCE y 047-2013-TCE y las admitió a trámite. **TERCERO.-** El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que: *"Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso."* En el presente caso, revisada la denuncia presentada signada con el número 045-2013-TCE, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto a la causa 042-2013-TCE y 047-2013 (ACUMULADAS); siendo así al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa 045-2013-TCE a la causa 042-2013-TCE y 047-2013 (ACUMULADAS). Para el efecto, remítase el expediente al Despacho de Presidencia para su conocimiento y trámite. **CUARTO.-** Actúe la Dra. Sandra Melo Marín, como Secretaria Relatora de este Despacho. **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. **CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ VICEPRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL".**

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, 15 de febrero de 2013.

  
Dra. Sandra Melo Marín  
**SECRETARIA RELATORA**

